

Alcaldía Municipal

Garzón

NIT: 891100816-5 C.G.D. DANE: 41298

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000338 DE 2026

Garzón, 29 de mayo del 2026.

Señores:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GARZÓN –COOTRANSGAR LTDA

NIT 891100816-5

R/L: FABIÁN ERNESTO RODRÍGUEZ ROJAS

C.C: 1.077.865.254 expedida en Garzón – Huila

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MGSCSCMCPS 028-2026.

OBJETO: PRESTAR LOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL APOYO DE LA FUERZA PUBLICA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES (PRIMERA VUELTA), EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DEL COMITÉ TERRITORIAL EXTRAORDINARIO DE ORDEN PUBLICO No.003 DEL 25 DE MAYO DEL 2026 Y EL PLAN DE DESARROLLO GARZON ADELANTE 2024-2027.

Respetado señor,

De la manera más atenta y respetuosa, me permito informarle que, una vez agotado el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, conforme a los parámetros del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el respectivo Decreto 1082 de 2015, en el proceso de contratación MGSCSCMCPS 028-2026 en el cual se llevó a cabo el siguiente procedimiento precontractual:

Que la Secretaría de SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, elaboró los estudios previos y de conveniencia.

Que la SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, realizo la respectiva CONVOCATORIA PUBLICA mediante INVITACION PUBLICA MGSCSCMCPS 028-2026, lo cual fue publicado en la página del SECOP II, el día 25 de mayo del 2026, lo cual hasta las 06:00 p.m. del 26 de mayo del 2026, tenían plazo para presentar observaciones como solicitud de manifestación de MIPYMES.

Que no se llegaron observaciones a los documentos precontractuales.

Que, dentro de los términos definidos por la entidad, presentaron manifestación de limitación de MiPymes por parte de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GARZÓN COOTRANSGAR (COOTRANSGAR LTDA) y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA, COOTRANSUILA LTDA.

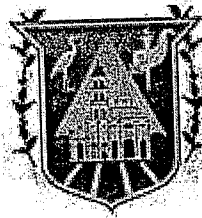
Que una vez realizara la respectiva verificación, los oferentes antes mencionados cumplen con lo requerido por el Decreto 1860 del 2021, por lo anterior se procede mediante AVISO limitar el proceso a MIPMES TERRITORIAL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Página 1 de 11



Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila



Alcaldía Municipal

Garzón

NIT: 8911300226 - Céd. DANE 41298

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000338 DE 2026

Que la administración municipal realizó la respectiva verificación de manera oficial, lo cual se constató que existe varias interpretaciones frente al valor total del proceso de selección como del valor de los precios unitarios, lo cual es necesario realizar la respectiva aclaración.

Cabe mencionar que el valor de la cotización seleccionada por la entidad, fue la de menor valor, equivalente a (\$16.000.000) DIESCISEIS MILLONES DE PESOS, como se consta a continuación:

fecha: 25 de mayo 2026

Señores:
ALCALDÍA DE GARZÓN

Asunto: Cotización del servicio de transporte

De conformidad con su requerimiento de manera respetuosa me permito presentar a su consideración la referencia para el suministro de transporte de pasajeros requerido con debidos protocolos de bioseguridad exigidos en la flota vehicular con las siguientes características:

<p>Servicio de transporte para 90 personas en vehículos tipo "1" Bus y/o otra clase de vehículo en recorrido comprendido entre Sibata (Cundinamarca) - Garzón (Huila) y viceversa. A todo costo. Con salida el 25 de mayo de 2026 con retorno el día 31 de junio 2026. Los Vehículos objeto de presente propuesta debe contar con las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual, Responsabilidad Civil Extracontractual, básicas exigidas por el ministerio de transporte para ejercer la actividad transportadora, adicionalmente debe contar con póliza de exceso en responsabilidad civil contractual y extracontractual.</p>	90	\$ 16.000.000
---	----	---------------

- Los Vehículos objeto de presente propuesta cuentan con las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual, Responsabilidad Civil Extracontractual, básicas exigidas por el ministerio de transporte para ejercer la actividad transportadora, adicionalmente se cuenta con póliza de exceso en responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- Para realizar la confirmación del servicio se debe realizar un anticipo del 50% y el otro 50% al finalizar el servicio.

Cordialmente,

Que conforme a lo expuesto la entidad procedió a expedir la ADENDA ACLARATORIA No.001 del 2026.

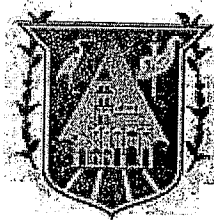
Que el 27 de mayo del 2026, COOTRANSGAR LTDA, remitió observación de manera extemporánea, lo cual la entidad dio respuesta de lo requerido.

Que el día 27 de mayo se expidió adenda aclaratoria 001 del 2026 al PROCESO DE SELECCIÓN INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA NO. MGSCSCMCPS 028-2026.

Que, dentro del proceso de recepción de propuestas, se registró en el SECOP II la radicación de UNA (01) OFERTA:

NO.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR TOTAL
-----	------------	----------------	-------------





Alcaldía Municipal

Garzón

NIT: 8911800226 - C.G. DANE 41290

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000338 DE 2026

1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GARZÓN – COOTRANSGAR LTDA.	NIT 891100816-5	\$ 14.980.000
---	--	-----------------	---------------

Que mediante acto administrativo No. 449 del 28 de mayo del 2026, se conformó el comité evaluador.

Que el día 28 de mayo del 2026, el comité evaluador TECNICO, JURIDICO, ECONOMICO, procedió a suscribir el respectivo informe de evaluación preliminar, lo cual el proponente COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GARZÓN –COOTRANSGAR LTDA, CUMPLE con los requisitos definidos en la invitación.

Que encontrándose cumplidos todos los requisitos JURÍDICOS, TÉCNICOS y ECONÓMICOS, definidos en la invitación y demás documentos precontractuales, se procede a suscribir la presente **COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA**, conforme lo establece el Decreto 1082 del 2015, de la siguiente forma:

ELKIN LLOREDA GOMEZ mayor de edad, vecino y domiciliado en Garzón - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.179.830 expedida en la DORADA CALDAS, en calidad de **SECRETARIO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA**, nombrado mediante el Decreto No. 012 del 16 de enero del 2025, posesionado mediante Acta No. 1234 del 16 de febrero del 2025, quien obra en nombre y representación del Municipio como ordenador del gasto conforme a las facultades delegadas mediante Decreto No. 0207 del 24 de diciembre de 2020, modificado parcialmente mediante decreto 004 del 2025, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA**, identificado con el Nit. No. 891.180.022-6, debidamente delegado para contratar, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la Mínima Cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La oferta y su aceptación constituyen el contrato", dada la recomendación del evaluador jurídico-técnico-económico en el informe de evaluación definitivo de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Garzón a través de la **SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA** acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de mínima cuantía **MGSCSCMCPS 028-2026**, cuyo objeto es PRESTAR LOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL APOYO DE LA FUERZA PUBLICA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES (PRIMERA VUELTA), EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DEL COMITÉ TERRITORIAL EXTRAORDINARIO DE ORDEN PUBLICO No.003 DEL 25 DE MAYO DEL 2026 Y EL PLAN DE DESARROLLO GARZON ADELANTE 2024-2027, presentada por **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GARZÓN- COOTRANSGAR LTDA** con Nit. 891100816-5 siendo representante legal **FABIÁN ERNESTO RODRÍGUEZ ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.865.254 expedida en Garzón -Huila, correspondiente a la única oferta presentada y que cumple a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

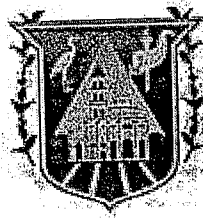
La presente aceptación, equivalente al contrato, se suscribe previo estudios y documentos suscritos por la **SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA**, dependencia
Página 3 de 11.

4
A



Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila



SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000338 DE 2026

donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

1.OBJETO: PRESTAR LOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL APOYO DE LA FUERZA PUBLICA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES (PRIMERA VUELTA), EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DEL COMITÉ TERRITORIAL EXTRAORDINARIO DE ORDEN PUBLICO No.003 DEL 25 DE MAYO DEL 2026 Y EL PLAN DE DESARROLLO GARZÓN ADELANTE 2024-2027.

2.CONTRATISTA:
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GARZÓN- COOTRANSGAR LTDA
NIT 891100816-5
R/L: FABIÁN ERNESTO RODRÍGUEZ ROJAS
C.C: 1.077.865.254 expedida en Garzón – Huila.

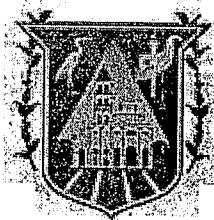
3.DOMICILIO CONTRATISTA: AVENIDA LOS OLIVOS 1 SUR 57 BARRIO LOS OLIVOS - GARZÓN, HUILA

4.VALOR DEL CONTRATO: El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número **MGSCSCMCPS 028-2026**, es por la suma total de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$14.980.000) MCTE**, incluye **COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**.

5.ESPECIFICACIÓN TECNICA:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PASAJEROS A TRANSPORTAR	VALOR TOTAL
1	Servicio de Transporte para 90 personas en vehículos tipo 1 bus y/o otra clase de vehículo en recorrido comprendido entre Sibate (Cundinamarca) – Garzón (Huila) y viceversa. A todo costo. Con salida el 29 de mayo de 2026 con retorno el día 1 de junio 2026. Los Vehículos objeto de presente propuesta debe contar con las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual, Responsabilidad Civil Extracontractual, básicas exigidas por el ministerio de transporte para ejercer la actividad transportadora, adicionalmente debe contar con póliza de exceso en responsabilidad civil contractual y extracontractual.	90	\$ 14.980.000

Valor total del contrato: **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$14.980.000) MCTE**



Alcaldía Municipal

Garzón

NIT: 8911000226 - C.G.D. DANE: 41288

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000338 DE 2026

6.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

Los recursos para financiar el valor del contrato serán sufragados por el Municipio de Garzón Huila, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, de acuerdo con los siguientes conceptos:

PRESUPUESTO ASIGNADO:	DIESCISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) M/CTE. incluido y todos los costos directos e indirectos que se generen para la ejecución del contrato.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
	2.3.	1.3.3.4.01.R.B. CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	\$ 16.000.000	2026000761
CONCEPTO DEL GASTO:	CCPET: 2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.			

7.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES:

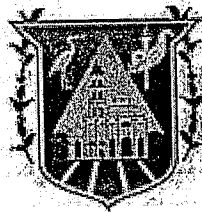
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución evitando dilaciones.
- Conformar la organización administrativa y técnica requerida para darle cumplimiento al presente contrato.
- Suscribir la correspondiente Acta de Inicio, suspensión - reinicio de común acuerdo con el supervisor, una vez sean cumplidos los requisitos de legalización, ejecución y presentación de los informes de ejecución, avalados con el supervisor del contrato. sobre el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del tiempo pactado en cumplimiento al mismo.
- Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato.
- Destinar los recursos económicos aportados por El Municipio para la ejecución del presente contrato, velando por el buen manejo de los mismos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del Contrato.
- Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por el Municipio.
- Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
- Efectuar los pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Igualmente, el CONTRATISTA deberá entregar mensualmente a la Supervisión copia de las Planillas canceladas de la totalidad del personal.
- Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e

Página 5 de 11.



Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila



SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000338 DE 2026

- indemnizaciones a que haya lugar del personal contratado requerido para la ejecución del contrato.
10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
 11. Garantizar que se cumpla con los elementos de seguridad industrial y seguridad en el trabajo en la ejecución del contrato.
 12. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
 13. Cargar toda información, soportes, documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual por el Secop II.
 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 15. Dar aplicación al régimen vigente de Inhabilidades e Incompatibilidades respecto la ejecución del presente contrato interadministrativo.
 16. Entregar los respectivos elementos requeridos por la entidad al almacén municipal, conforme a las características requeridas en la ficha técnica.
 17. Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de transporte terrestre al personal de apoyo de la fuerza pública.
2. Presentar póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente de los vehículos que van a prestar el servicio de transporte terrestre con sus demás documentos legales (SOAT, licencia de conducción de conductor y demás).
3. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la ejecución del objeto contractual.
4. Realizar y coordinar con el MUNICIPIO las acciones necesarias para la ejecución del objeto contractual.
5. Presentar a EL MUNICIPIO un informe por escrito, que contenga la relación del servicio relacionado durante el periodo relacionando: fecha, hora del servicio. (IDA Y REGRESO) (registro del personal, registro fotográfico, listado de asistencia y entre otros)
6. Garantizar la disponibilidad de los vehículos requeridos, con su respectivo conductor y medidas de seguridad industrial y de trabajo.
7. El contratista guardara confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cauce a la administración o a terceros.
8. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

7.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato

K



Alcaldía Municipal

Garzón

NIT: 8911000226 - C.G.U. ÚNICA 41290

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000338 DE 2026

3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

8.LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Garzón Huila.

9.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será ejecutado en un término de **CINCO (05) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2026; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del municipio de garzón la suma no ejecutada. esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

10.FORMA DE PAGO:

El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en **UNICO PAGO**, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, factura o documento de cobro y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas,

Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

Nota 4: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de caja (PAC).

11.GARANTÍAS:

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de Prestación de servicios, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **MUNICIPIO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos

El contratista debe presentar una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de Garzón Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
---------	------------------	-----------------	----------

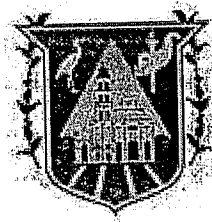
Página 7 de 11

Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
 Carrera 8 No.7-74 Esquina
 contactenos@garzon-huila.gov.co
 www.garzon-huila.gov.co



Código postal
414020
 Garzón - Huila

4



SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000338 DE 2026

Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Nota 1: El CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, de la presente cláusula.

Nota 6: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 7: El CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 8: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el CONTRATISTA.

Nota 9: El CONTRATISTA se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal.

Nota 10: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el CONTRATISTA.

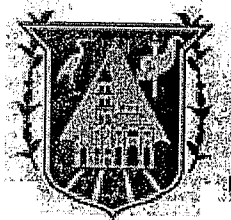
Nota 11: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el MUNICIPIO O advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al

Página 8 de 11



Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No. 7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila



Alcaldía Municipal

Garzón

NIT: 8911300226 Céd. DANE 41290

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000338 DE 2026

CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el MUNICIPIO

12.MULTAS:

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN podrá declarar la caducidad. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutoria que lo declare será publicada en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

13.EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Garzón y el contratista.

14.CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

15.CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable

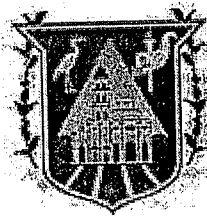
Página 9 de 11.

4

 GOBIERNO
DIGITAL

Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74.Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila



SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000338 DE 2026

composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

16. INDEMNIDAD: EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Garzón, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo Costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

17. CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica – condiciones técnicas de los elementos.

19. SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de la **SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA** de Garzón Huila.

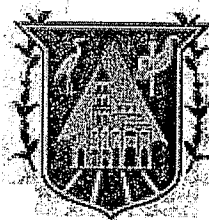
La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Que la persona que ejercerá control, vigilancia y cumplimiento del futuro contrato será el **SECRETARIO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA**, o al funcionario que éste designe para su apoyo, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.



Alcaldía Municipal

Garzón

NIT-8911000226 - Céd. MUNE-41298

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000338 DE 2026

2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio de Garzón.
4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato
5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), si está obligado a ello.
6. Enviar al Departamento Administrativo Jurídico el contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General, el informe final de ejecución firmado por el supervisor y el acta de liquidación la cual deberá acompañar con su firma el ordenador del gasto, este último documento para ser publicado en el SECOP.

20.CESIONES Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Garzón.

21.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice la expedición de pólizas y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; la respectiva aprobación de pólizas de garantías y la suscripción del acta de inicio respectiva.

Atentamente,

ELKIN LLOREDA GOMEZ

SECRETARIO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Revisó sobre texto legal:

CRISTIAN ANDRÉS RUIZ MORALES
Jefe oficina contratación (E).

Revisó sobre texto legal:

PR ASESORÍAS Y CONSULTORES S.A.S.

Asesoría jurídica Contratación SGYG

Cristian F. Martínez

Proyectó y reviso parte técnica y económica:

CRISTIAN FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ

Contratista Profesional SGYG

Hoja final: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MGSCSCMCPS 028-2026.

